

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 206.)

Gobierno Civil.

Determinado por providencia de este Gobierno, fecha 19 de Mayo último, el importe de la suma que ha de entregarse á D. Salvador Palacios, vecino de Hontoria de Valdearados, por la parte de finca que se le ocupa en dicho término municipal, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Burgos á La Vid, sección de Caleruega á Peñaranda de Duero, trozo 1.º, y notificada y consentida aquella resolución por las partes interesadas, se publica el presente anuncio, según está prevenido en el artículo 34 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos 23 de Julio de 1910.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martinez.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Sesión extraordinaria del 27 de Junio de 1910.

En conformidad con lo que determinan los artículos 6.º y 7.º del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, convocada la Junta provincial de Instrucción pública y hora de las seis de la tarde á sesión extraordinaria en el despacho del señor Gobernador civil D. Ricardo Martinez, bajo su presidencia y con asistencia de los Vocales Sres. Ba-

llesteros, Director del Instituto, Montero, Almuzara, Director de la Normal, Inspector de primera enseñanza, Inspector de Sanidad, Calleja, Galarreta, Saenz de Cenzano, Sras. Villalabos y Alegria, se leyó el acta de la sesión anterior quedando aprobada.

En vista de que el Sr. Seisdedos, en nombre de la ponencia designada en la sesión anterior para estudiar y proponer el Maestro que ha de ser agraciado con el premio de honor de 150 pesetas, donado por la Sociedad benéfico-burgalesa de la Habana, manifestó que D. Valeriano Saiz Vallejo, Maestro de Pradilla de Hoz de Arreba, con 34 años de servicios reunía los méritos siguientes: 27 años dando escuela nocturna y dominical de adultos, de ellos 24 gratuita y honoríficamente; gratuitamente tambien ha dado conferencias agrícolas y sobre el sistema métrico decimal; posee una comunicación laudatoria de la Dirección general de Instrucción pública (hoy Subsecretaria); es Caballero de la Real y distinguida orden de Isabel la Católica, libre de gastos, nombrado en 4 de Abril de 1891; tiene diploma de honor obtenido en 22 de mayo de 1885 por sus brillantes resultados en la enseñanza; á propuesta de la Inspección, la Junta le premió en 1887 con la obra pedagógica de Alcántara, haciendo mención honorífica en el Boletín de la provincia; en 1904 fué premiado nuevamente con la obra del Quijote; posee siete comunicaciones laudatorias de la Junta, y se halla comprendido en el caso 5.º del art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1887 y además en el 1.º, 2.º y 3.º; ocupa por mérito el núm. 4 de la 1.ª clase del escalafón; fué agraciado con Diploma de honor en la Fiesta escolar de 1908 y posee 43 comunicaciones laudatorias de la Junta local; á su escuela han concurrido 236 niños de ambos sexos de los pueblos limítrofes y varios de gran distancia; en su distrito no hay

analfabetos y goza del aprecio de las autoridades y de los vecinos en general; es Maestro superior, y hallándose la ponencia con un caso igual ó muy parecido al del año anterior, puesto que los méritos indicados por su calidad y cantidad eran superiores á los de los señores D. Cayetano Ortiz Corral y D. Jorge Garcia, Maestros de Villafranca Montes de Oca y Cardeñadijo, cuyas hojas de méritos también examinó y leyó, proponía para el premio á D. Valeriano Saiz Vallejo, Maestro de Pradilla de Hoz de Arreba.

El Sr. Gutierrez Ballesteros pidió y obtuvo algunas aclaraciones del Ponente Sr. Seisdedos y terminó exponiendo como fundamento del voto que iba á emitir en favor del Maestro D. Cayetano Ortiz Corral, que á su juicio ningún otro de los propuestos le superaba en méritos con relación á la enseñanza, teniendo en cuenta los alcanzados durante los trece años en el ejercicio de su profesión y lo reconocido por esta misma Junta al colocarle en el lugar inmediato del favorecido en el año anterior como más merecedor de él.

Después de algunas otras explicaciones de varios señores de la Junta, se acordó, con el voto en contra del Sr. Gutierrez Ballesteros, designar, de conformidad con la ponencia para el premio de 150 pesetas donado por la Sociedad benéfico burgalesa de la Habana, al precitado D. Valeriano Saiz Vallejo, benemérito Maestro de Pradilla de Hoz de Arreba.

Por indicación del Sr. Gobernador Presidente se acordó un voto de gracias para los señores de antedicha ponencia por su trabajo y actividad en el estudio de los referidos expedientes y propuesta del Maestro agraciado.

Con lo cual, y siendo las siete de la tarde, se dió por terminada la reunión, de que certifico.—El Gobernador Presidente, Ricardo Mar-

tinez.—P. A. de la J. P.—El Secretario, Julián Lacalle.

Providencias judiciales

Rioseras.

D. Juan Martinez Carral, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: que por virtud de autos de juicio verbal civil que se han seguido en este Juzgado á instancia de D. Benito Ibáñez González, vecino de Burgos, contra Don Mariano Bernal, vecino de este pueblo, sobre pago de 500 pesetas á que fué condenado éste, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar el día 16 de Agosto próximo, á las once, en la sala audiencia de este Juzgado, las seis duodécimas partes de una casa que fué embargada como de la propiedad de dicho Mariano Bernal, á saber:

La mitad de una casa en la calle de San Roque de este pueblo, número 26, que mide 140 metros, incluso un pajar que corresponde á la misma, tasada dicha mitad en 1500 pesetas.

Lo que se anuncia al público, advirtiéndolo á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que se haya verificado la consignación del 10 por 100 del importe de la misma, no habiéndose suplido la falta de titulación de la finca, la que se venderá por el Juzgado sin que éste pueda dar otro título que un testimonio de adjudicación de dicha mitad de casa.

Dado en Rioseras á 24 de Julio de 1910. — El Juez, Juan Martinez. — Por su mandado. — El Secretario, Ventura Mata.

Anuncios oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaria de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Solarana

partido judicial de Lerma, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el art. 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de 15 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 21 de Julio de 1910.—El Secretario de Gobierno, P. S., Pedro Tomeo.

El único aspirante presentado al cargo vacante de Juez municipal propietario de Salinillas de Bureba es D. José Arnaiz Guilarte.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á los efectos de la regla 3.ª del art. 5.º de la vigente ley de Justicia municipal.

Burgos 21 de Julio de 1910.—El Secretario de Gobierno, P. S., Pedro Tomeo.

Alcaldía de Valdebezana.

Según me participan los vecinos de la villa de Soncillo, de este distrito, D. Vicente Varona y D. Patricio Fernández, el día 19 de Mayo último pasado, desaparecieron de su domicilio los jóvenes Cirilo Varona Peña y Felipe Fernández Peña, de 21 años de edad, con rumbo á Santander, y no saben hasta la fecha su paradero, cuyas señas personales son las siguientes: del primero, estatura regular, barba poca, viste pantalón y americana de paño claro, y va sin cédula personal; del segundo, estatura regular, barba clara y un poco de bigote negro, viste traje de paño rayado y también va sin cédula personal.

Por lo que se encarga á las autoridades donde se encuentren los pongan á disposición de esta Alcaldía, en caso de ser habidos.

Valle de Valdebezana 21 de Julio de 1910.—El Alcalde, P. O., Anselmo Martín.

Ayuntamiento de Caleruega.

Por acuerdo de esta Corporación se anuncia á pública subasta la ejecución de las obras de construcción de la nueva fuente y abrevadero en la plaza de esta villa.

Su remate ha de tener efecto en la sala consistorial de la misma ante el Sr. Alcalde Presidente y Concejales de este Ayuntamiento, con asistencia del Arquitecto provincial (ó quien éste delegue), el día que oportunamente se anunciará, sirviendo de tipo la cantidad de 15.000 pesetas y bajo las condiciones acordadas por el Ayuntamiento y los facultativos, respectivamente, que son las que á continuación se insertan.

1.ª La subasta como va dicho, se verificará en el día que oportunamente se anuncie, en la casa consistorial que hoy utiliza el Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde ó de quien ejerza sus funciones.

2.ª Servirá de tipo de licitación la expresada cantidad de 15000 pesetas, adjudicándose el remate en favor de la persona que ofrezca mayor rebaja.

3.ª Las proposiciones se harán por escrito bajo sobre cerrado, con la inscripción siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta de construcción de una fuente y abrevadero en el pueblo de Caleruega.» Dentro del pliego y con la proposición, se deberá hallar la cédula personal del postor y el resguardo de haber constituido en la Depositaria de este Ayuntamiento la cantidad de 750 pesetas á que asciende el 5 por 100 del tipo de subasta. Terminada esta, habrán de devolverse los depósitos á los que desistan de sus proposiciones, pero el del adjudicatario no se devolverá.

4.ª No se admitirá ninguna proposición que no se ajuste al modelo adjunto ni la que no exprese la cantidad exacta en que se ofrece realizar la obra ni la que se presente después de dar las once y media del día de la subasta.

5.ª Los poderes para concurrir á esta subasta serán bastanteados por un letrado.

6.ª La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante será equivalente al 10 por 100 del tipo de la subasta ó sean 1500 pesetas en metálico.

7.ª El rematante se obligará á empezar las obras dentro de los veinte días siguientes al de la adjudicación definitiva de la subasta y terminarálas dentro de los tres meses de haber sido comenzadas, y responderá de su buena construcción durante el tiempo de seis meses desde la primera recepción y otros seis desde la definitiva.

8.ª El rematante hará las obras en las condiciones y al precio por unidad fijado en las condiciones facultativas.

9.ª Serán de cuenta del contratista los gastos de replanteo, los honorarios del Director de las obras, por los reconocimientos y mediciones trimestrales, y finalmente, los gastos de subasta, anuncio, timbre y coste de escritura en que se ha de formalizar el contrato.

10. El rematante se obligará á formalizar contrato de trabajo con los obreros, en que estipule la duración del contrato, su denuncia ó suspensión, número de horas diarias de trabajo y precio de jornal.

11. El rematante no podrá pedir en ningún caso la rescisión del contrato ni el aumento de precio de unidades de la obra.

12. Si no llegare á formalizar el contrato ó á prestar la fianza de-

finativa, perderá el Depósito provisional, con el cual y con otros bienes suyos si aquella no alcanzare, responderá de los gastos de este remate y del nuevo que haya de celebrarse y de los perjuicios que á la Corporación se sigan por la demora, por la diferencia entre el precio de la adjudicación del primero y segundo remate ó del mayor gasto que se ocasione si la obra se hubiera de hacer por administración.

13. Si después de depositada la fianza definitiva faltase á alguna de las condiciones anteriores ó no hiciese las obras según las condiciones facultativas incurrirá en las consiguientes responsabilidades y las multas que se le impongan se harán efectivas de la fianza, y si no bastare con los demás bienes del rematante.

14. El Ayuntamiento no se impone otras obligaciones que la de pagar por trimestres y conforme á las certificaciones de obra hecha que libre el Director de ella, el importe de lo construido á los tipos por cada unidad marcada, aunque el total de los pagos no llegue ó aunque pase del precio de adjudicación, teniendo en cuenta para ello, que los precios de unidades de obras se considerarán rebajados en el mismo tanto por 100 en que queda rebajado el tipo de subasta relativamente al precio de adjudicación.

15. Regirán en esta subasta las prescripciones de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, reformada por Real decreto de 12 de Julio de 1902 é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

16. El rematante se someterá á las autoridades y tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer de las cuestiones que del contrato surjan.

Las condiciones económicas y facultativas, Memoria, proyecto, planos y modelos ejecutados por el Arquitecto, y á los cuales deberá ajustarse el rematante estrictamente en la ejecución de las obras, estarán de manifiesto en la secretaría de la municipalidad desde esta fecha hasta el acto del remate á fin de que pueda reclamarse en el plazo de diez días contra estos acuerdos.

Caleruega 22 de Junio de 1910.—El Alcalde, Vicente Arauzo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., calle... número..., según cédula personal adjunta, enterado de los anuncios, planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas de las obras de conducción de aguas potables y construcción de una fuente y un abrevadero para el ganado en la villa de Caleruega de esta provincia, se comprometo á ejecutarlas con estricta sujeción á las expresadas condiciones por la

cantidad de... pesetas... céntimos, (se expresará en letra) y para poder tomar parte en la subasta acompaña la carta de pago que acredita estar hecho el depósito que se exige.

(Fecha y firma del proponente.)

Alcaldía de Bujedo.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año 1911, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo puedan ser examinados y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Bujedo 22 de Julio de 1910.—El Alcalde, Ruperto Fontecha.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Ameyugo.

Villangómez.

Respecto de rústica y pecuaria:

Melgar de Fernamental.

Respecto de rústica y urbana:

Cogollos.

Villamayor de Treviño.

Respecto de pecuaria:

Sotresgudo.

Arriendo de la recaudación de contribuciones de la provincia de Burgos.

D. Quirico Diez Hernando, Arrendatario de la recaudación de contribuciones de esta provincia,

Hago saber: que los días señalados por los respectivos Recaudadores auxiliares para la cobranza voluntaria y accidental, correspondiente al tercer trimestre del presente ejercicio, en cada una de las Zonas y partidos de la provincia, son los señalados á continuación, debiendo prevenir á los contribuyentes que no hubieren podido verificarlo dentro de los días que se les señalan en cada municipio, que durante los cinco últimos días del mes de Agosto podrán solventar sus descubiertos en el domicilio de cada uno de los Recaudadores de las respectivas Zonas que á continuación se detallan:

Capital, desde 1.º de Agosto al 25 del mismo mes.

Segunda Zona de Burgos.

Arroyal, día 11 de Agosto.

Celadilla Sotobrin, 5.

Fresno de Rodilla, 2.

Gredilla la Polera, 4.

Molina de Ubierna (La), 2.

Ontomín, 3.

Quintanadueñas, 12.

Quintanaortuño, 6.

Quintanilla Vivar, 11.

Quintanapalla, 3.

Riocerezo, 7.

Rioseras, 6.

Robredo Temiño, 1.
Rubena, 16.
Sotopalacios, 8.
Sotrajero, 10.
Tobos y Rahedo, 1.
Ubierna, 4 y 5.
Urones, 9.
Villanueva Río-Ubierna, 9.
Villarmero, 13.
Villaverde Peñahorada, 5.
Villayerno Morquillas, 9.
Villafria, 12.

Tercera Zona de Burgos.

Arlanzón, días 18 y 19 de Agosto.
Cardeñajimeno, 5.
Agés, 8.
Atapuerca, 7.
Barrios de Colina, 1.
Cardeñuela Riopico, 3.
Castrillo del Val, 14.
Cueva de Juarros, 8.
Galarde, 10.
Gamonal, 2.
Ibeas de Juarros, 6 y 7.
Orbaneja, Riopico, 4.
Palazuelos de la Sierra, 21.
San Adrián de Juarros, 10.
Salguero de Juarros, 11.
Santa Cruz de Juarros, 9.
Santovenia, 10.
Urrez, 15.
Villamel de la Sierra, 22.
Villasur de Herreros, 16 y 17.
Villayuda, 1.
Villorobe, 20.
Zalduendo, 23.

4.ª Zona de Burgos.

Albillos, día 3 de Agosto.
Arcos, 6 y 7.
Ausines (Los), 1.
Buniel, 10.
Cabia, 9.
Carcedo de Burgos, 2.
Cardeñadizo, 2.
Cayuela, 3.
Celada del Camino, 12.
Cubillo del Campo, 5.
Estepar, 12.
Mazuelo de Muñó, 9.
Modubar de la Emparedada, 4.
Hontoria de la Cantera, 5.
Quintanilla Somuño, 10.
Renuncio, 8.
Revillarruz, 5.
Revilla del Campo, 1.
Saldaña de Burgos, 4.
San Mamés de Burgos, 3.
Sarracin, 4.
Villagonzalo Pedernales, 7 y 8.
Villalbilla de Burgos, 11.
Villariego, 6.
Villavieja, 11.

5.ª Zona de Burgos.

Avellanosa del Páramo, día 1.º de Agosto.
Celadas (Las), 3.
Frandovinez, 11.
Hormaza, 18.
Hormazas (Las), 2.
Huérmeces, 4 y 5.
Isar, 10.
Lodoso, 12.
Marmellar de Abajo, 20.
Marmellar de Arriba, 20.
Mansilla de Burgos, 19.
Medinilla, 18.

Nuez de Abajo, 21.
Hornillos del Camino, 14.
Palacios de Benaver, 1.
Páramo, 17.
Pedrosa de Río Urbel, 8.
Quintanilla Pedro Abarca, 19.
Quintanillas (Las), 1.
Ros, 9.
San Pedro Samuel, 1.
Santa María Tajadura, 15.
Santibañez Zarzaguda, 6 y 7.
Susinos del Páramo, 20.
Tardajos, 15 y 16.
Tremellos (Los), 3.
Vilviestre de Muñó, 18.
Villagutiérrez, 18.
Villarmentero, 15.
Villorejo, 20.
Zumel, 21.
Rabé de las Calzadas, 16.
Rebolledas (Las), 19.

Zona de Aranda de Duero.

Aguilera (La), 4 y 5 de Agosto.
Aranda de Duero, 11 al 14.
Arandilla, 1.
Baños de Valdearados, 9 y 10.
Brazacorta, 1.
Caleruega, 2.
Campillo de Aranda, 7.
Castrillo de la Vega, 8.
Coruña del Conde, 1.
Fresnillo de las Dueñas, 2.
Fuentelcesped, 9 y 10.
Fuentenebro, 2 y 3.
Fuentespina, 4.
Gumiel de Hizán, 8, 9 y 10.
Gumiel del Mercado, 4 y 5.
Milagros, 2 y 3.
Hontoria de Valdearados, 6.
Oquillas, 8.
Pardilla, 2.
Peñalba de Castro, 1.
Peñaranda de Duero, 6 y 7.
Quemada, 6.
Quintana del Pidio, 4 y 5.
San Juan del Monte, 6 y 7.
Santa Cruz de la Salceda, 9 y 10.
Sotillo de la Rivera, 4 y 5.
Torregalindo, 3.
Tubilla del Lago, 8.
Vadocondes, 9 y 10.
Valdeandé, 3.
Vid de Aranda (La), 7.
Villalba de Duero, 1.
Villalbilla de Gumiel, 8.
Villanueva de Gumiel, 3.
Zazuar, 6 y 7.

Zona de Belorado.

Alcocero, 4 de Agosto.
Araya, 3.
Bascuñana, 12.
Belorado, 9, 10 y 11.
Carrias, 6.
Castil de Carrias, 6.
Castildelgado, 12.
Cerezo de Riotirón, 6, 7 y 8.
Cerratón de Juarros, 2.
Cueva Cardiel, 4.
Espinosa del Camino, 2.
Eterna, 18.
Fresneda de la Sierra, 19.
Fresneña, 13.
Fresno de Riotirón, 9.
Garganchón, 14.
Ibrillos, 11.
Ocón de Villafranca, 3.
Pineda de la Sierra, 20.

Pradoluengo, 22, 23 y 24.
Puras de Villafranca, 1.
Quintanalaranco, 7 y 8.
Rábanos, 19.
Redecilla del Camino, 12 y 13.
Redecilla del Campo, 10.
San Clemente del Valle, 18.
Santa Cruz del Valle, 14.
Tosantos, 1.
Valmala, 14.
Viloria de Rioja, 13.
Villaescusa la Sombria, 3.
Villafranca Montes de Oca, 4 y 5.
Villagalijo, 18.
Villalbos, 5.
Villalomez, 2.
Villambistia, 1.
Villanasur Río de Oca, 5.

Zona de Briviesca.

Abajas, 3.
Aguas Cándidas, 18.
Aguilar de Bureba, 19.
Bañuelos de Bureba, 14.
Barcina de los Montes, 5.
Barrios de Bureba, (Los) 18.
Bentretea, 17.
Berzosa de Bureba, 1.
Briviesca, 23, 24 y 25.
Busto de Bureba, 5 y 6.
Camenó, 20.
Cantabrana, 16.
Carcedo de Bureba, 2.
Castil de Lences, 2.
Cascajares de Bureba, 1.
Castil de Peones, 14.
Cillaperlata, 3.
Cornudilla, 10.
Cubo de Bureba, 12 y 13.
Frias, 3 y 4.
Fuentebureba, 12.
Galbarros, 20.
Grisaleña, 12.
Hermosilla, 7.
Lences, 5.
Monasterio de Rodilla, 8 y 9.
Navas de Bureba, 5.
Oña, 21 y 22.
Padrones de Bureba, 19.
Parte de Bureba (La), 9.
Pino de Bureba, 11.
Poza de la Sal, 13, 14 y 15.
Prádanos de Bureba, 18.
Quintanaelez, 11.
Quintanaruz, 4.
Quintanavides, 11.
Quintanillabón, 6.
Quintanilla San Garcia, 7 y 8.
Reinoso, 1.
Rojas, 18.
Rublacedo, 13.
Rucandio, 20.
Salas de Bureba, 12.
Santa María del Invierno, 7.
Santa Olalla de Bureba, 10.
Salinillas, 17.
Solás de Bureba, 6.
Solduengo, 6.
Terminón, 23.
Vallarta de Bureba, 9.
Vegas (Las), 19.
Vid de Bureba (La), 4.
Vileña, 3.
Zufeda, 10.

Zona de Castrogeriz.

Arenillas de Riopisuerga, días 4 y 5 de Agosto.
Balbases (Los), 6 y 7.

Barrio de Muñó, 8.
Belbimbre, 8.
Cañizar de los Ajos, 1.
Castellanos de Castro, 2.
Castrillo de Murcia, 2.
Castrillo Matajudíos, 18.
Castrogeriz, 26 al 25.
Citores del Páramo, 1.
Grijalba, 1.
Hinestrosa, 19.
Hontanas, 2.
Iglesias, 2.
Itero del Castillo, 6.
Melgar de Fernamental, 9 al 11.
Olmillos de Sasamón, 6.
Padilla de Abajo, 1.
Padilla de Arriba, 1.
Palacios de Riopisuerga, 11.
Palazuelos de Pampliega, 10.
Pampliega, 11 y 12.
Pedrosa del Páramo, 12.
Pedrosa del Príncipe, 24 y 25.
Revilla Vallejera, 4 y 5.
Sasamón, 4 y 5.
Tamarón, 1.
Vallejera, 9.
Valles, 3.
Villaldemiro, 4.
Villamedianilla, 9.
Villanueva Argañó, 2.
Villaquirán de los Infantes, 21.
Villaquirán de la Puebla, 20.
Villasandino, 7 y 8.
Villasidro, 3.
Villasilos, 3.
Villaverde Mojina, 22.
Villaveta, 2.
Villazopeque, 5.
Yudego y Villandiego, 3.

Zona de Lerma.

Avellanosa de Muñó, 11 de Agosto.
Bahabón de Esgueva, 10.
Cabañas de Esgueva, 8.
Castrillo Solarana, 15.
Cebrecos, 16.
Ciadoncha, 10.
Cilleruelo de Abajo, 9.
Cilleruelo de Arriba, 23.
Ciruelos de Cervera, 19.
Cogollos, 13.
Covarrubias, 6 y 7.
Cuevas de San Clemente, 24.
Fontioso, 23.
Lerma, 16, 17 y 18.
Madrigal del Monte, 17.
Madrigalejo, 1.
Mahamud, 11 y 12.
Mazuela, 9.
Mecerreyes, 5.
Nebreda, 19.
Olmillos de Muñó, 9.
Peral de Arlanza, 12.
Pineda Trasmonte, 23.
Pinilla Trasmonte, 21 y 22.
Presencio, 9 y 10.
Puentedura, 7.
Quintanilla del Agua, 15.
Quintanilla de la Mata, 24.
Quintanilla del Coco, 17.
Retuerta, 6.
Revilla Cabriada, 20.
Royuela, 13.
Santa María del Campo, 11 y 12.
Santa María Mercadillo, 20.
Santibañez del Val, 16.
Solarana, 4.
Tejada, 18.

Tordómar, 1.
Tordueles, 8.
Torrecilla del Monte, 18.
Torrepadre, 21.
Torresandino, 6 y 7.
Tórtoles de Esgueva, 4 y 5.
Valdorros, 19.
Villafruela, 3.
Santa Inés, 8.
Santa Cecilia, 1.
Villahoz, 2 y 3.
Villalmanzo, 21 y 22.
Villamayor de los Montes, 4 y 5.
Villangómez, 2.
Villaverde del Monte, 2.
Zael, 3.

Zona de Miranda.

Altable, día 1 de Agosto.
Ameyugo, 6.
Añastro, 1.
Ayuelas, 5.
Bozoo, 3.
Bugedo, 6.
Condado de Treviño, 8, 9 y 10.
Encío, 11.
Miranda de Ebro, 23, 24, 25 y 26.
Miraveche, 3.
Orón, 17.
Pancorvo, 17, 18 y 19.
Puebla de Arganzón (La), 1 y 2.
Santa Gadea del Cid, 3 y 4.
Santa Maria Ribarredonda, 4 y 5.
Valluércanes, 2.
Villanueva del Conde, 7.

Zona de Roa.

Adrada de Haza, 3 y 4.
Anguix, 17 y 18.
Berlangas, 13.
Boada de Roa, 19.
Cueva de Roa (La), 5.
Fuentecén, 10 y 11.
Fuentelisendo, 10 y 11.
Fuentemolinos, 4.
Guzmán, 22 y 23.
Haza, 12.
Hontangas, 2 y 3.
Hoyales de Roa, 12 y 13.
Mambrilla de Castrejón, 19 y 20.
Moradillo de Roa, 1 y 2.
Horra (La), 6 y 7.
Pedrosa de Duero, 14.
Quintanamanvirgo, 22 y 23.
Roa, 21, 22 y 23.
San Martín de Rubiales, 6 y 7.
Sequera de Haza (La), 1.
Valcavado de Roa, 5.
Valdezate, 8 y 9.
Nava de Roa, 14.
Olmedillo de Roa, 17 y 18.
Villaescusa de Roa, 14.
Villatueda, 21.
Villovela, 20 y 21.

Zona de Salas de los Infantes.

Arauzo de Miel, 14 y 15.
Arauzo de Salce, 16.
Barbadillo de Herreros, 18.
Barbadillo del Mercado, 1.
Barbadillo del Pez, 19.
Cabezón de la Sierra, 1.
Campolara, 4.
Canicosa, 3 y 4.
Carazo, 7.
Cascajares de la Sierra, 1.
Castrillo de la Reina, 9 y 10.
Castrovido, 20.
Contreras, 4.

Espinosa de Cervera, 16.
Gallega (La), 11.
Hacinas, 2.
Hinojar del Rey, 17.
Hontoria del Pinar, 21 y 22.
Hortigüela, 9.
Hoyuelos de la Sierra, 16.
Huerta de Rey 14 y 15.
Jaramillo de la Fuente, 24.
Jaramillo Quemado, 23.
Jurisdicción de Lara, 3.
La Revilla y Haedo, 6.
Mambrillas de Lara, 11.
Mamolar, 11.
Monasterio de la Sierra, 19.
Moncalvillo, 1.
Monterrubio, 17.
Neila, 5.
Palacios de la Sierra, 6 y 7.
Pinilla de los Barruecos, 23 y 24.
Pinilla de los Moros, 6.
Quintanalaria, 3.
Quintanar de la Sierra, 3 y 4.
Quintanarraya, 17.
Rabanera del Pinar, 23.
Riocavado de la Sierra, 19.
Salas de los Infantes, 19 y 20.
San Millán de Lara, 24.
Santo Domingo de Silos, 9 y 10.
Tinieblas de la Sierra, 24.
Torrelara, 3.
Valle de Valdelaguna, 17 y 18.
Vilviestre del Pinar, 5.
Villaespaña, 14.
Villanueva de Carazo, 2.
Villoruebo, 2.
Vizcainos, 16.

Zona de Sedano

Alfóz de Bricia, 3 y 4.
Alfóz de Santa Gadea, 2.
Bañuelos del Rudrón, 22.
Cernégula, 2.
Cubillos del Rojo, 6.
Escalada, 1.
Gredilla de Sedano, 23.
Nidáguila, 10.
Orbaneja del Castillo, 11.
Pesadas de Burgos, 17.
Pesquera de Ebro, 4.
Piedra (La), 8.
Quintanalaria, 23.
Quintanilla Sobresierra, 14.
Sargentos de la Lora, 21 y 22.
Masa, 13.
Sedano, 25.
Tablada del Rudrón, 16.
Terradillos de Sedano, 10.
Tubilla del Agua, 24 y 25.
Valdelateja, 12.
Valle de Hoz de Arriba, en Cilleruelo), 8 y 9.
Valle de Valdebezana, 5 y 6.
Valle de Zamanzas, 10.
Moradillo de Sedano, 15.

Zona de Villadiego.

Acedillo, 1.
Amaya, 7.
Arenillas de Villadiego, 21.
Barrio de San Felices, 19 y 20.
Barrios de Villadiego, 17.
Basconillos del Tozo, 7 y 8.
Castrillo de Riopisuerga, 10.
Coculina, 18.
Cuevas de Amaya, 3.
Guadilla de Villamar, 12.
Humada, 11 y 12.
Montorio, 2.

Olmos de la Picaza, 6.
Rebolledo de la Torre, 1 y 2.
Rezmondo, 10.
Salazar de Amaya, 6.
Sandoval de la Reina, 14.
San Quirce de Riopisuerga, 4.
Santa Maria Ananuez, 11.
Sordillos, 22.
Sotovellanos, 5.
Sotresgudo, 13.
Tapia, 19.
Tobar, 6.
Urbel del Castillo, 3.
Valcárceres (Los), 4.
Valle de Valdelucio, 9 y 10.
Villadiego, 23 y 24.
Villahizán de Treviño, 21.
Villalbilla de Villadiego, 17.
Villamartin de Villadiego, 13.
Villamayor de Treviño, 20.
Villanueva de Odra, 18.
Villanueva de Puerta, 5.
Villavedón, 8.
Villegas, 14.
Villusto, 17.
Zarzosa de Riopisuerga, 9.

Zona de Villarcayo.

Aforados de Moneo, 11 de Agosto.
Altos (Los), 18 y 19.
Berberana, 5.
Bocos, 1.
Espinosa de los Monteros, 8 y 9.
Junta de la Cerca, 2 y 3.
Junta de Oteo, 17 y 18.
Junta de Rio de Losa, 1.
Junta de San Martín de Losa, 6.
Junta de Traslaloma, 7.
Junta de Villalba de Losa, 8.
Jurisdicción de San Zadornil, 20.
Medina de Pomar, 9 y 10.
Merindad de Castilla la Vieja, 12, 13 y 14.
Merindad de Cuesta Urria, 23 y 24.
Merindad de Sotocueva, 10 y 11.
Merindad de Valdeporres, 5 y 6.
Merindad de Valdivielso, 7 y 8.
Partido de la Sierra en Tobalina, 2.
Trespaderne, 1.
Valle de Manzanedo, 7.
Valle de Mena, 7 al 12.
Valle de Tobalina, 2 al 5.
Villaescusa del Butrón, 20.
Villarcayo, 6.
Merindad de Montija, 4, 5 y 6.
Lo que publico en el Boletín oficial á los efectos de Instrucción.
Burgos 23 de Julio de 1910. = El Arrendatario, Quirico Diez.

Parque administrativo de suministro de la Coruña.

El Director del Parque administrativo de suministros de la Coruña, Hace saber: Que el día 16 de Agosto próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en este Parque un concurso con objeto de intentar la adquisición de los artículos que á continuación se expresan y que se consideran necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos del mismo en las plazas de Lugo y Ferrol. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas, muestras de los

artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes del citado Parque ó Depósitos, á no ser que la oferta se haga para vender sobre vagón en la estación del ferrocarril de uno de los centros productores. En ambos casos, la entrega de los artículos que se adquieran se hará dentro del mes de Septiembre por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aún cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictámen de peritos.

La Coruña 19 de Julio de 1910.
=El Director accidental, Francisco Lama.

Artículos que son objeto del concurso

Para Coruña.

Harina de 1.^a clase.
Cebada de id.
Paja trillada de trigo.
Leña.
Carbón de cok.
Id. vegetal.
Paja larga para relleno.
Petroleo.

Para Lugo y Ferrol.

Cebada de 1.^a clase.
Paja trillada de trigo.
Carbón de cok.
Id. vegetal.
Hulla.
Paja larga para relleno.
Petroleo.

(Precio por quintal métrico.)

Anuncios particulares

ISIDRO PLAZA

Banquero y cambiante de monedas.

ISLA, 5.—BURGOS

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos, cambio de monedas y billetes. 4

Del caserío de la Encomienda, jurisdicción de Villamediana, han desaparecido una mula de cuatro años, pelo mohino, con una untura en la mano derecha y rozada la pata izquierda, y un macho cerrado, de siete cuartos y cuatro dedos, pelo castaño oscuro, frente ancha y ojos abultados. Quien les hubiere recogido puede dar aviso á su dueño, Lucio Palazuelo, vecino de dicho caserío.

Del mercado de ganados de esta ciudad desapareció el 25 del actual una vaca de pelo aconejado, astas cortas y aspadas, alzada regular, güellada de pescuezo y cola corta.

Quien la hubiere recogido puede dar aviso á su dueño, Adelmo Merino, vecino de Puenteadura.

Imprenta de la Diputación Provincial.